PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA SAMC-017-2026

DEFINITIVO

OBJETO:
PROTECCIÓN Y ENRIQUECIMIENTO DE LA COBERTURA VEGETAL Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN EL ÁREA ESTRATÉGICA LOS ALPES, MUNICIPIO DE CHITAGÁ, NORTE DE SANTANDER

CHITAGA, 21 DE NOVIEMBRE DE 2026

I. Introducción

La contratación objeto del presente proceso, se realiza en desarrollo del Plan de Desarrollo Municipal 2024 – 2027 "SEMBRANDO OPORTUNIDADES, COSECHAMOS PROGRESO", de conformidad con lo siguiente:

Plan de Desarrollo Municipal “Sembrando Oportunidades, Cosechamos Progreso” 2024–2027	
Línea Estratégica	Línea Estratégica 2: El Medio Ambiente y la Sostenibilidad NOS UNE
Sector	Ambiente y Desarrollo Sostenible
Programa	3202 – Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos
Producto	3202012 – Servicio de protección de ecosistemas

El objeto del contrato es **PROTECCIÓN Y ENRIQUECIMIENTO DE LA COBERTURA VEGETAL Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN EL ÁREA ESTRATÉGICA LOS ALPES, MUNICIPIO DE CHITAGÁ, NORTE DE SANTANDER**. El Municipio de Chitagá adelanta este proceso por valor de **CUATROCIENTOS VEINTE Y UN MILLONES CIENTO UN MIL TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE CON 66/100 ($421.101.369,66)**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de- contratación-publica.

La modalidad de selección para el presente proceso se fundamenta en los siguientes soportes legales:

La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que “la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa”, señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. El artículo 94 de la ley 1474 de 2011 por el cual se adicionó el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 con la modalidad “contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía”.

Define el numeral segundo del artículo segundo de la ley 1150 de 2007 que la Selección Abreviada es aquella que corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las CARACTERÍSTICAS DEL OBJETO A CONTRATAR, las CIRCUNSTANCIAS DE LA CONTRATACIÓN o la CUANTÍA o DESTINACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO, puedan adelantarse PROCESOS SIMPLIFICADOS para garantizar la EFICIENCIA de la gestión contractual. Esta definición del legislador sobre el proceso de selección abreviada en compatible con la Sentencia de la Corte Constitucional C-508 del 3 de julio de 2002, según la cual al legislador le está autorizado constitucionalmente definir aquellos casos en los cuales es necesario facilitar la actuación de la administración que reclamen su pronta intervención, pues no todos los contratos son susceptibles de aplicarles las reglas de la licitación pública, ya que se busca una mayor agilidad en la celebración de estos, pero siempre sujeto al principio de transparencia.

El decreto 1082 de 2015, reglamentario de las leyes 80 de 93 y 1150 de 2007, establece como una de las modalidades de contratación, la selección abreviada de menor cuantía, a través de las cuales las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger el contratista que le coadyudara al cumplimiento de los fines del estado.

La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

El presupuesto anual del municipio para el año 2024 es inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, por tal motivo la menor cuantía es hasta 280 salarios mínimos legales mensuales, de acuerdo a lo establecido en el literal b), del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, La selección para la escogencia del contratista se efectuará por SELECCIÓN ABREVIADA, en

DEFINITIVO

su modalidad de MENOR CUANTÍA, puesto que el presupuesto de la obra a ejecutarse no supera los 280 SMMLV y el objeto del contrato lo permite

El presupuesto del presente proceso de selección se ha establecido por presupuesto agotable hasta por un total de **CUATROCIENTOS VEINTE Y UN MILLONES CIENTO UN MIL TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE CON 66/100 ($421.101.369,66).** El contrato se fija a precio unitario, no cabe duda alguna, que la escogencia del contratista debe efectuarse a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, la cual se regirá por el procedimiento mencionado en el Título III, Capítulo II, Arts. 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015.

Por lo expuesto, la modalidad de selección para el presente procedimiento de contratación es la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

II. Aspectos Generales

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Municipio de Chitagá invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo 1 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

DEFINITIVO

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito por medio físico, a la siguiente dirección:

- Calle 4 No. 6 - 07 Chitagá, de martes a viernes en el horario comprendido entre las 7:30 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm. y sábado entre las 7:00 a.m. y 1:00 p.m.

La comunicación debe contener: (a) el número del Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en la sección VIII del presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio de Chitagá por canales distintos a los mencionados solamente serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. El Municipio de Chitagá responderá las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VII que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

G. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

III. Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final del Municipio de Chitagá por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Chitagá y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca
Oferta	Es la propuesta presentada al Municipio de Chitagá por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

DEFINITIVO

IV. Descripción del objeto del contrato

El presente proceso contractual que se requiere para desarrollar es contratar la **PROTECCIÓN Y ENRIQUECIMIENTO DE LA COBERTURA VEGETAL Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN EL ÁREA ESTRATÉGICA LOS ALPES, MUNICIPIO DE CHITAGÁ, NORTE DE SANTANDER**

Los demás detalles del presente Proceso de Contratación también se encuentran incluidos en los Documentos del Proceso.

A. Clasificación UNSPSC

Los bienes y servicios para suministrar están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como lo indica lo siguiente:

Tabla 1 - Clasificación UNSPSC

CODIGO UNSPSC	CLASE
77101600	PLANEACIÓN AMBIENTAL
10171500	ABONOS ORGÁNICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS
71316000	PREPARACIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
10161600	PLANTAS FLORALES
70171700	RIEGO
70161600	FLORA
10161500	ARBOLES Y ARBUSTOS
70161700	ECOSISTEMAS
77111600	REHABILITACION AMBIENTAL.
77101700	SERVICIOS DE ASESORIA AMBIENTAL
30152000	CERCADO
70151800	SERVICIOS DE CONSERVACION FORESTAL
72102900	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONES

DEFINITIVO

B. Especificaciones técnicas

En la ejecución del objeto del contrato el adjudicatario deberá cumplir con **PROTECCIÓN Y ENRIQUECIMIENTO DE LA COBERTURA VEGETAL Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN EL ÁREA ESTRATÉGICA LOS ALPES, MUNICIPIO DE CHITAGÁ, NORTE DE SANTANDER**

PROYECTO:	**PROTECCIÓN Y ENRIQUECIMIENTO DE LA COBERTURA VEGETAL Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN EL ÁREA ESTRATÉGICA LOS ALPES, MUNICIPIO DE CHITAGÁ, NORTE DE SANTANDER**		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**
1	**IMPLEMENTACIÓN DE AISLAMIENTO PERIMETRAL**		
1,1	Aislamiento en cercado sistema cuatro líneas con alambre de puas calibre 12,5 y con postes plasticos	km	1,92
2	**REFORESTACIÓN CON ESPECIES AUTOCTONAS**		

2,1	Establecimiento de material vegetal con una altura no menor a 0,6 mts sembrado	Ha	4,50
3	**EDUCACIÓN AMBIENTAL**		
3,1	Talleres y participación ambiental	und	1,00

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen.

Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. El proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la realización de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

C. Valor Estimado del Contrato

Como resultado del estudio de mercado se estima que el valor del contrato a celebrarse es hasta por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTE Y UN MILLONES CIENTO UN MIL TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE CON 66/100 ($421.101.369,66)**
.

ENTIDAD:	ALCALDIA DE CHITAGA			Alcalde:	Yormán Suarez Hormaza
				Supervisor:	Yauri Daniela Jaimes Villamizar
				Secretaria de Planeación	
PRESUPUESTO DE OBRA					
PROYECTO:	PROTECCIÓN Y ENRIQUECIMIENTO DE LA COBERTURA VEGETAL Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN EL ÁREA ESTRATÉGICA LOS ALPES, MUNICIPIO DE CHITAGÁ, NORTE DE SANTANDER			FECHA:	8/13/2026
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	IMPLEMENTACIÓN DE AISLAMIENTO PERIMETRAL				$ 62,024,686.08
1.1	Aislamiento en cercado sistema cuatro lineas con alambre de puas calibre 12,5 y con postes plasticos	km	1.92	$ 32,304,524	$ 62,024,686.08
2	REFORESTACIÓN CON ESPECIES AUTOCTONAS				$ 219,351,143.30
2.1	Establecimiento de material vegetal con una altura no menor a 0,6 mts sembrado	Ha	4.50	$ 48,744,699	$ 219,351,143.30
3	EDUCACIÓN AMBIENTAL				$ 41,244,000.00
3.1	Talleres y participacion ambiental	und	1.00	$ 41,244,000	$ 41,244,000.00
COSTO DIRECTO					322,619,829.38
ADMINISTRACION		%	25.00%		$ 70,343,957.34
IMPREVISTOS		%	5.00%		$ 14,068,791.47
UTILIDAD		%	5.00%		$ 14,068,791.47
	SUBTOTAL AIU	%	35.00%		$ 98,481,540.28
				COSTO TOTAL OBRA	$ 421,101,369.66

D. Forma de pago

El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera:

a) El noventa por ciento (90%) del valor del contrato mediante actas parciales de acuerdo con las cantidades de obra ejecutadas, previa presentación del informe de actividades al supervisor del contrato, y memorias de cantidades de obra, la presentación de los informes de avance del contratista, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes.
b) Un pago final correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato previo suscripción del acta de Recibo y Entrega Final ha satisfacción suscrita con visto bueno por parte del supervisor, así como, previa suscripción del acta de liquidación.

El Municipio de Chitagá efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia.

Después de radicada la factura y/o cuenta de cobro por parte del contratista con los soportes requeridos, el municipio de Chitagá efectuará su pago dentro de los 30 días calendario, siguientes a la fecha de radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro, según corresponda, debidamente soportada con el recibido a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor, junto con la certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales.

E. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato es de TRES (3) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

F. Lugar de ejecución del contrato

El lugar de ejecución del contrato en el Municipio de Chitagá.

G. Obligaciones

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual los bienes y servicios que suministrará el contratista, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Ejecutar el contrato de conformidad con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y de acuerdo con lo previsto en la solicitud hecha por parte del Municipio, a la propuesta presentada por el contratista y el contrato, en general propendiendo por la adecuada y correcta ejecución de las actividades propias del objeto contractual.
2) Guardar absoluta reserva sobre los resultados obtenidos en el desarrollo del contrato y no utilizar ni divulgar para fines distintos a los previstos en el mismo, los resultados de su trabajo, sin la autorización previa y escrita del municipio.
3) Presentar al momento de la iniciación del contrato los documentos señalados en la solicitud hecha por el Municipio para presentar la propuesta la cual incluye los lineamientos jurídicos.
4) El CONTRATISTA asumirá el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes.
5) Dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
6) Constituir las garantías que se exige en el presente contrato.
7) Estar afiliado y cumplir como cotizante con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
8) Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
9) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse.
10) Entregar al municipio los informes a que se refiere el objeto del contrato, con las indicaciones, detalles y contenidos señalados en su propuesta.
11) Atender las directrices y solicitudes devenidas del interventor o supervisor del contrato para el idóneo y cabal cumplimiento de sus obligaciones.
12) Ejecutar las demás obligaciones que le sean asignadas de conformidad con la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las obras contratadas, de acuerdo con las especificaciones de construcción, cantidades de obra y precios unitarios fijos aprobados por el Municipio.
2. Ejecutar el objeto contractual en el plazo establecido, independientemente de cualquier factor que pueda generarse en esta etapa.
3. Actualizar la programación de obra o cronograma de ejecución, y hacerlo aprobar por el supervisor.
5. Darle cumplimiento al programa de Aseguramiento de calidad aprobado por la supervisión.
6. El contratista ejecutará y controlará los trabajos de construcción mediante el plan de gestión integral de obras que realice con base en los lineamientos del documento "DOCUMENTO BASE PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL (CALIDAD, AMBIENTE Y S&SO) EN CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN*.
7. El contratista deberá llevar una memoria diaria (BITÁCORA DE OBRA) de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita

DEFINITIVO

de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y el supervisor y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes del Municipio.
8. El Contratista deberá instalar una valla informativa de acuerdo con el modelo suministrado por la Secretaria de Infraestructura Municipal.
9. El contratista deberá verificar que para el inicio de las obras dicho proyecto cumpla con todas las normas, licencias y permisos requeridos por las entidades Municipales, Departamentales y Nacionales.
10.El contratista deberá contar con el apoyo de una oficina en el municipio de Chitagá para la ejecución de la obra. Este compromiso se entenderá que cubre lo relacionado con los aspectos técnicos, legales, administrativos y contables.
11. Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, actas parciales y final de obra.
12.Presentar junto con las actas parciales y final el registro fotográfico de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance de las obras.
13. Durante la ejecución de las obras, el Contratista tendrá la obligación de usar procedimientos adecuados de construcción específicamente los establecidos en los estudios previos.
14. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra el personal propuesto para la ejecución de los trabajos hasta la entrega de la obra a satisfacción; en caso contrario, deberá presentar la justificación valedera ante el Municipio de Chitagá, que aceptará o no la solicitud de reemplazo, so pena dé que se le pueda aplicar la cláusula penal de apremio.
15.Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
16. El contratista deberá cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero.
17. El contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.
18.El Contratista deberá mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con gorras, chaleco o prenda de vestir uniforme.
19. El contratista se compromete a realizar los cerramientos y aislamientos provisionales de las áreas a intervenir del proyecto que lo requieran o solicite el Interventor, prestar toda la seguridad industrial correspondiente necesaria en los sitios de trabajo y tener toda la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra.
20.Mantener en aseo permanente los sitios intervenidos, retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas en perfecto estado de limpieza, hasta la entrega final y recibo definitivo por parte del supervisor.
21. El contratista gestionará ante las autoridades competentes los permisos que requiera para la ejecución de las obras tales como cierre temporal de vías, intervención del espacio público, poda de árboles, el costo de dichos permisos correrá por cuenta del contratista.
22. Todas las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Para dar cumplimiento al objeto del contrato, la ENTIDAD se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

• Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor del Contrato.
• Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida.
• Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales.
• Proporcionar toda la información que el contratista requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
• Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre el MUNICIPIO y el Contratista para coordinar internamente las actividades del contratista.
• Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

H. INSCRIPCIÓN DE OFERENTES

Los oferentes interesados en participar en el proceso de selección manifestarán su interés, con el fin de conformar una lista de posibles oferentes.

Por lo anterior, los posibles oferentes enviarán una comunicación debidamente suscrita por el Proponente radica en la ventanilla del archivo y correspondencia de la entidad, esto es, la persona

DEFINITIVO

natural o por el representante legal de la persona jurídica, la cual deberá ajustarse conforme lo establecido en los manuales y circular única de Colombia Compra Eficiente, donde se manifestará la expresión clara del interés en participar en el proceso.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, se deberá manifestar interés a través del proponentes plurales a nombre del consorcio o unión temporal, conforme lo indica Colombia Compra Eficiente.

No se tendrán en cuenta las manifestaciones de interés, que se radiquen fuera del término previsto en el cronograma del proceso.

I.SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES.

En caso de que el número de posibles oferentes que manifiesten su interés de participar sea superior a diez (10), la entidad, podrá dar paso al sorteo de consolidación de oferentes para escoger entre ellos un número no inferior a éste que podrá presentar oferta en el proceso de selección. El sorteo se realizará en la fecha prevista en el cronograma del proceso.

El sorteo se efectuará teniendo en cuenta las primeras diez (10) manifestaciones de interés presentadas dentro de la fecha y hora establecida en el cronograma que rige el proceso contractual.

En caso de requerirse esta audiencia de sorteo de consolidación, el plazo para la presentación de ofertas señalado en el presente pliego de condiciones comenzará a contarse a partir del día siguiente a la realización de la misma. Cuando el numero sea inferior o igual a diez (10), la entidad adelantará el proceso de selección con todos ellos.

DEFINITIVO

V. Convocatoria limitada a Mipymes

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 del 2021, si el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes.

VI. Requisitos Habilitantes

El Municipio de Chitagá verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable se determinan conforme a la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes que se señalan a continuación, los cuales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

El proponente deberá presentar los documentos que se relacionan a continuación con el propósito de que la propuesta sea hábil, sin perjuicio que la falta de éstos pueda subsanarse; teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerlo en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación.

1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato.

Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más. Si el Proponente es una persona natural o jurídica nacional o extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia:

i. Personas Jurídicas, certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier otra forma de asociación, si el Proponente es plural, máximo con treinta (30) días de expedición.
ii. Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, máximo con treinta (30) días de expedición.
iii. Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o sociedad si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la distribución de actividades a realizar (en el caso de Uniones Temporales), la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
iv. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas cuando sea persona diferente de los miembros.
v. Copia de las autorizaciones de los órganos sociales, cuando corresponda. En caso de que existan limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
vi. Carta De Presentación de la Propuesta, se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado, para su suscripción, si el proponente es persona natural deberá ostentar el título en Ingeniera ambiental y/o ingeniera civil; en caso de personas jurídicas y/o consorcios o uniones temporales, su representante legal deberá cumplir con este requisito o en su defecto la propuesta deberá ser avalada por un profesional de estas ramas.
vii. Registro Único Tributario: El proponente o cada uno de los integrantes de los consorcios o de las Uniones Temporales deberán anexar este documento.
viii. Fotocopia de la libreta militar para hombres menores de cincuenta años o certificación de haber definido la situación militar.
ix. Certificado de Antecedentes Disciplinarios: El proponente deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002; situación que será verificada por el municipio, y que deberá ser acreditada por el oferente en su propuesta. Igual requisito deberá acreditar el Representante Legal e integrantes de las personas jurídicas, representante de los Consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa.
x. Certificado de Responsabilidad Fiscal: El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000), situación que será verificada por el municipio, y que deberá acreditar el oferente en su propuesta. Igual requisito deberá cumplir el Representante Legal e integrantes de las personas jurídicas, Consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación.
xi. Póliza de seriedad de la oferta. El proponente debe garantizar la seriedad de su oferta con la presentación de la garantía de seriedad expedida por compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia. Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes o a nombre del proponente plural, quien deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
xii. Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social de los empleados: El proponente deberá aportar con la propuesta la correspondiente certificación, para certificar el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley. Para personas jurídicas: Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley. Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal. La certificación en cualquiera de los

BORRADOR

casos se referirá a un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa que se presente, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

2. CAPACIDAD RESIDUAL

CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACION – METODOLOGIA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
La capacidad residual es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del proceso de contratación.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses, de acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta que el plazo estimado para el contrato producto del presente proceso de selección es de menos de doce (12) meses, la capacidad residual de contratación a acreditarse por los oferentes será igual a:

Capacidad Residual de Contratación = **($421.101.369,66)**

CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN = **($421.101.369,66)**

El Proponente debe acreditar una capacidad residual o K de Contratación igual o superior a **CUATROCIENTOS VEINTE Y UN MILLONES CIENTO UN MIL TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE CON 66/100 ($421.101.369,66)**

El proponente debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual

1. La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.
2. La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.
3. El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, solo se acreditará como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP

La entidad calculara la Capacidad Residual del proponente de acuerdo con la siguiente formula:

$$\textbf{Capacidad Residual del Proponente} = CO * \left(\frac{E + CT + CF}{100}\right) - SCE$$

Donde:

- **CO = CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN**

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

Tabla 3 – Cálculo Capacidad de Organización

Años de información financiera	Capacidad de Organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años.
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente.
Menos de un (1) año	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

- **E= EXPERIENCIA**

La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 *Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento del Clasificador de Bienes y Servicios: y (ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

DEFINITIVO

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$\boldsymbol{Experiencia} = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ (COP)}{Presupuesto\ total\ estimado\ (COP)}$$

El cálculo del factor de Experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual, así:

$$\boldsymbol{Experiencia} = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ (COP)}{Presupuesto\ oficial\ estimado\ (COP) * \%Participación}$$

Es decir, si el oferente NO es una figura asociativa, no hay lugar a porcentaje de participación.
Para acreditar el factor de Experiencia (E), el proponente debe diligenciar su información en el formato establecido por la Entidad Estatal para tal fin. No obstante, en el Anexo 1 de esta guía se sugiere un modelo para ser tenido en cuenta. Dicho Anexo contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Asimismo, el presupuesto oficial estimado debe liquidarse con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del Proceso de Contratación.
Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, adiciones o sustituya. El puntaje asignado al factor de Experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

- **CF = CAPACIDAD FINANCIERA.**

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$Índice\ de\ Liquidez = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor

En caso de que el proponente tenga un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el máximo puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF). Por tanto, teniendo en cuenta que, a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, el puntaje a asignar será el máximo.

- **CT = CAPACIDAD TÉCNICA**

La Capacidad Técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción. Para acreditar la Capacidad Técnica (CT) el proponente debe diligenciar el formato establecido para tal fin en los pliegos de condiciones.
El puntaje de la Capacidad Técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

- **SCE = SALDO DE LOS CONTRATOS EN EJECUCION**

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto. a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (i) el plazo del contrato en meses; (il) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año, y (v) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia:

El certificado deberá contener la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando:
• El valor del contrato en pesos colombianos.
• El plazo de ejecución del contrato en meses.
• La fecha de inicio de las obras objeto del contrato: día, mes, año.
• Si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado.
• Si el contrato se encuentra suspendido, y si es así, la fecha de suspensión.

En el caso en el cual el contrato haya sido suspendido más de una vez, se deberá relacionar la última fecha de suspensión que se encuentre vigente al momento de presentación de la oferta. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.
En todo caso, debe tener en cuenta que no se entenderá como Contratos en Ejecución los que se encuentren en etapa de liquidación o ya fueron liquidados. Teniendo en cuenta que los contratos en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente, se aclara que deben tenerse en cuenta los contratos sin acta de inicio, pues el criterio determinante para establecer si un contrato se encuentra en ejecución no lo determina el acta de inicio, sino que el mismo obligue al proponente.
El Decreto 1082 de 2015 se refiere a los contratos para ejecutar obras civiles, bien sean suscritos con Entidades Estatales o con entidades privadas, incluyendo los contratos de concesión y contratos de obra suscritos con concesionarios. Lo anterior puesto que la capacidad del contratista para acometer nuevas obras es afectada tanto por los contratos públicos como los privados. Igualmente se refiere a los contratos suscritos por el proponente como aquellos suscritos por consorcios o uniones temporales en las cuales participe el oferente.

Con la finalidad de brindar mayor claridad en la forma de calcularlo, se sugiere revisar la guía de orientación establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública.

cce-eicp-gi-22_guia_capacidad_residual_de_contratacion_v1_29-09-2023_.pdf (colombiacompra.gov.co)

- **CAPACIDAD RESIDUAL PARA PROPONENJES EXTRANJEROS**

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo
a) Capacidad de Organización y Financiera. Deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.
b) Experiencia. " Deben presentar el ANEXO, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.
Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que:

DEFINITIVO

(a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoria,
(b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015
Para lo anterior, el proponente deberá presentar la siguiente información:
(a) La lista de los Contratos en Ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
b) La liste de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcio o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

3. CAPACIDAD TÉCNICA

a. EXPERIENCIA

a. GENERAL

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente El Proponente deberá acreditar experiencia general relacionada en el registro único de proponentes, para lo cual se verificarán: El proponente, persona natural o jurídica, en forma individual o en forma de unión temporal o consorcio, deberá acreditar experiencia general presentando el Registro Único de Proponentes RUP, codificada hasta el tercer grado de disgregación según el Clasificador de bienes y servicios UNSPSC de la siguiente manera:

Aportar (01) contrato en RESTAURACIÓN DE ZONAS VERDES O ÁREAS DE PROTECCIÓN ECOLOGICA, ejecutado y liquidado con entidades públicas (no se aceptan subcontratos con cooperativas) cuyo valor en SMMLV sea mayor o igual al 100 % del presupuesto oficial y deberá estar inscrito cada uno de los códigos aportados en el registro único de proponentes en todos los segmentos, familias y clases estipulados en los presentes pliegos de condiciones y tener en su totalidad los siguientes códigos:

Tabla 2 – Experiencia requerida

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía – SMMLV
771016 – PLANEACIÓN AMBIENTAL	Igual o mayor a 260,72 SMLMV
771017 – SERVICIOS DE ASESORIA AMBIENTAL	
701316 – PREPARACIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO	
771116 – REHABILITACION AMBIENTAL.	
101615 – ARBOLES Y ARBUSTOS	

b. ESPECIFICA

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente El Proponente deberá acreditar experiencia específica relacionada en el registro único de proponentes, para lo cual se verificarán: El proponente, persona natural o jurídica, en forma individual o en forma de unión temporal o consorcio, deberá acreditar experiencia específica presentando el Registro Único de Proponentes RUP, codificada hasta el tercer grado de disgregación según el Clasificador de bienes y servicios UNSPSC de la siguiente manera:

Aportar tres (03) contratos en IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EN ZONAS DE IMPORTANCIA AMBIENTAL Y/O ECOLOGICA, ejecutado y liquidado con entidades públicas (no se aceptan subcontratos con cooperativas) cuya sumatoria de los contratos aportados en SMMLV sea mayor o igual al a dos veces el presupuesto oficial y deberá estar inscrito cada uno de los códigos

DEFINITIVO

aportados en el registro único de proponentes en todos los segmentos, familias y clases estipulados en los presentes pliegos de condiciones y tener en su totalidad los siguientes códigos:

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía – SMMLV
701617 – ECOSISTEMAS	Igual o mayor a 521,44 SMLMV
721029 – SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONES	
701518- SERVICIOS DE CONSERVACION FORESTAL	
301520 - CERCADO	

b. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El proponente debe comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del contrato como personal mínimo de trabajo el que se relaciona más adelante, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia.

CARGO	TIEMPO DE DEDICACIÓN	TITULO PROFESIONAL	EXPERIENCIA PROFESIONAL
DIRECTOR DE PROYECTO	60%	Ingeniero Forestal, con matrícula profesional vigente.	Mínimo diez (10) años de experiencia profesional la cual será contada a partir de la expedición de la matricula profesional. Experiencia especifica: director o coordinador en tres proyectos relacionados con siembras y mantenimientos forestales Haber desarrollado por lo menos tres contratos relacionados con cartografía
PROFESIONAL DE APOYO (AMBIENTAL)	50%	Ingeniero ambiental o Ingeniero Forestal con matrícula profesional vigente Experiencia general: mínimo cinco (5) años de experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional	mínimo tres contratos cuyos objetos estén relacionados con forestería con comunidades y/o en siembra o mantenimientos forestales.
PERSONAL TÉCNICO	100%	tecnólogo en silvicultura, aprovechamiento de bosque, Tecnología Forestal y/o afines con matrícula profesional Experiencia general: mínimo cinco (5) años de experiencia a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Mínimo tres (03) años de experiencia en proyectos de reforestación

DEFINITIVO

4. **CAPACIDAD FINANCIERA**

El Proponente tiene que alcanzar todos los indicadores financieros requeridos para su propuesta sea considerada hábil. Los estados financieros deben reflejar la situación financiera del Proponente individual, o de los integrantes del Proponente, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo grupo Empresarial, a corte diciembre 31 de 2023 En atención a la naturaleza del contrato a

suscribir y de su valor, el Municipio hace uso de los siguientes indicadores, los cuales considera adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación

	INDICADOR	CONCEPTO	MARGEN SOLICITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	**Índice de Liquidez**	Activo corriente/ pasivo corriente	**Mayor o igual ≥ 5**
	Índice de Endeudamiento	Pasivo total / activo total	**Menor o igual ≤ 30**
	Razón de cobertura de Intereses	Utilidad operacional / gastos de intereses	**Mayor o igual ≥ 5**
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	**Rentabilidad del patrimonio**	Utilidad operacional / patrimonio	**Mayor o igual ≥ 0,1**
	Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / activo total	**Mayor o igual ≥ 0,1**

Si el Proponente es plural debe acreditar debe acreditar su índice de liquidez, endeudamiento y cobertura de intereses y sus índices rentabilidad del patrimonio y del activo ponderando cada uno de los componentes de los indicadores de los miembros del Proponente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación. La fórmula aplicable será la indicada en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

DEFINITIVO

VII. Evaluación de la Oferta

A. Criterios de Evaluación

El Municipio de Chitagá evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI.

Solo serán objeto de calificación, las propuestas que cumplan los requisitos mínimos habilitantes. Los factores que se tendrán en cuenta para la evaluación de ofertas responderán a criterios de calidad y representan un puntaje máximo de cien (100) puntos.

El Municipio de Chitagá evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas el Municipio de Chitagá realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 3.

Los Ofertas deben presentarse en los Anexos 2 a 6 establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

Tabla 3– Puntaje por criterios de evaluación

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor Económico	40
Factor de Calidad	49,5
Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras publicas	0,25
condición Mipymes	0,25
Incentivo a la Industria Nacional	10
Total	**100**

A. Factor Económico

La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo CUARENTA (40) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla 4 - Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor Valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Tabla 5 - Asignación de método de evaluación según TRM

Rango(inclusive)	Número	Método
De0.00a0.24	1	Media aritmética
De0.25a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De0.75 a 0.99	4	Menor valor

i) MEDIA ARITMETICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

X =Media aritmética.
x_i= Valor total corregido de la propuesta
n=Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenidalamediaaritméticaseprocederáaponderarlas Ofertasdeacuerdoconlasiguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

X =Media aritmética.

V_i= Valor total corregido de cada una de las Ofertas
i= Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

ii) MEDIA ARITMETICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max+}X}{2}$$

Donde,

DEFINITIVO

X_A=Media aritmética alta
V_{max+} = Valor total corregido de la propuesta más alta

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

X_A=Media aritmética alta

V_i = Valor total corregido de cada una de las Ofertas
i= Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

iii) MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.
Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 6- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

NúmerodeOfertas(n) [número]	**Número de veces en las que se incluye el presupuesto (nv) [veces]**
1–3	1
4–6	2
7–9	3
10–12	4
13–15	5
…	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \ldots * PO_{nv} * P_1 * P_{2*} \ldots * P_n}$$

Donde,

G_{po}=Media geométrica con presupuesto oficial.
nv =Número de veces que se incluye el presupuesto oficial(PO).

n =Número de Ofertas económicas válidas.

PO= Presupuesto oficial del proceso.

P_1= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

G_{po}=Media geométrica con presupuesto oficial.

DEFINITIVO

V_i= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas
i= Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

iv) MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN}=Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas

i= Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

B. Factor técnico- Calidad

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta CUARENTA Y NUEVE (49.5) puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

El municipio evaluará la formación académica adicional a la mínima solicitada por la entidad en el equipo de trabajo conforme a los siguientes criterios**:**

A. Mayor Tiempo como Profesional

ITEM	CRITERIO	PUNTAJE
1	Si el ingeniero forestal acredita formación profesional superior a 10 años (hasta 15 años)	20 PUNTOS
2	Si el ingeniero forestal acredita formación profesional superior a 15 años	40 PUNTOS

B. Título de Posgrado

ITEM	CRITERIO	PUNTAJE
1	Si el ingeniero forestal acredita estudios de posgrado en Manejo integrado de Medio Ambiente o Manejo de Recursos forestales o Restauración Ecológica o Gestión Ambiental	9.5 PUNTOS

DEFINITIVO

Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el establecido en la Resolución No. 010687 del 09 de octubre de 2019 o norma que la modifique o complemente.

- **PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (PIN): 10 PUNTOS**

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad otorgará un puntaje máximo de Diez (10) puntos como criterio de calificación por Apoyo a la Industria Nacional, disponiendo que "son servicios de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia., el cual se asignará en los siguientes términos:
El proponente debe demostrar mediante Certificación expedida por el Representante Legal de la firma, Unión Temporal o Consorcio que los servicios (personal de trabajo que presta el servicio) ofertados son de origen nacional se le asignará 10 puntos. De no presentar la certificación anterior, no se otorgará puntaje por este factor. En caso de contar con personal extranjero, el puntaje se otorgará en conforme a la tabla.
La certificación solicitada sobre Apoyo a la industria Nacional deberá ser entregada por el proponente juntamente con la propuesta y no será admitida con posterioridad a la fecha y hora de cierre establecida para la entrega de las ofertas.

DESCRIPCIÓN	PUNTOS
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia de acuerdo con la legislación nacional o aplica principio de reciprocidad.	**10**
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional sin aplicación principio de reciprocidad	**5**
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional	**3**

- **PUNTAJE ADICIONAL PROMOCIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES, (0.25 PUNTOS).**

La Entidad asignará hasta un máximo de 0.25 puntos, al proponente que con su oferta acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales este puntajes adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- PUNTAJE ADICIONAL MIPYMES (0.25 PUNTOS).

La Entidad asignará hasta un máximo de 0.25 puntos, al proponente que con su oferta acredite su condición de MIPYME siempre y cuando cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

DEFINITIVO

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

B. Adjudicación

El Municipio de Chitagá adjudicará al Oferente con mayor puntaje final

C. Empate

D. Empate

Con fundamento en lo establecido por el artículo 12 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del decreto 1860 de 2021, con el fin de dirimir un empate, cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una y otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas: la Secretaría General adjudicará, según lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069, la cual derogo el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 y el decreto 1860 de 2021, se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones en caso de empate

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar

DEFINITIVO

donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso

DEFINITIVO

de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

DEFINITIVO

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo

DEFINITIVO

la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta;

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

VIII. Oferta

DEFINITIVO

A. Presentación

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por escrito, con los formatos contenidos en los Anexos 2 a 6, en la fecha establecida en el Cronograma al que se refiere la sección XIV, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere la sección XII A del presente Pliego de Condiciones.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Los documentos de la Oferta deben estar foliados de forma consecutiva y la numeración debe iniciar con el número uno (1).

Los Proponentes deben presentar la Oferta y los anexos en los formatos indicados (contenidos en los anexos, en formatos pdf que permita reconocimiento de texto y Excel) y en medio físico y magnético.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

En la hora siguiente al vencimiento del plazo para presentar Ofertas, el Municipio de Chitagá las abrirá en el lugar indicado para la presentación física de las Ofertas y frente a los Proponentes que se encuentren presentes.

El día del vencimiento del término para presentar las Ofertas, el Municipio de Chitagá publicará un informe con la lista de las Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas en el formato contenido en el Apéndice 1.

DEFINITIVO

B. Oferta económica

El Proponente debe incluir en su Oferta la oferta económica correspondiente al presente proceso.

C. Oferta técnica

El Proponente debe incluir en su Oferta las especificaciones técnicas correspondiente al presente proceso.

D. Ofertas alternativas

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas, siempre que no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato.

Cuando se presente una alternativa, el Proponente debe adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del procedimiento y análisis de costos.

Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben estar incluidos en los respectivos Ítems de la Oferta. Sólo serán consideradas las Ofertas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato y la selección de la alternativa será potestad del Municipio de Chitagá.

E. Revisión de los requisitos habilitantes

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata la sección VI del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes dentro del término establecido en el cronograma del proceso y con los mismos requisitos establecidos para la presentación de ofertas.

El Municipio de Chitagá publicará el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes de que trata la sección VI.

F. Evaluación de las Ofertas

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en la sección VIII.

El Municipio de Chitagá publicará el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma de que trata la sección XIV en el formato contenido en el Apéndice 3.

G. Declaratoria de Desierta

El Municipio de Chitagá declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el Representante Legal del municipio de Chitagá o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

H. Retiro de la propuesta

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección y apertura de las Ofertas, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por el Municipio de Chitagá antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

I. Devolución de las Ofertas

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, el Municipio de Chitagá procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

J. Rechazo

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

1. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
2. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
3. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
4. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
5. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en el cronograma de selección.
6. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
7. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
8. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
9. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal
10. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
11. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
12. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
13. Que el valor unitario de los ítems exceda el valor unitario promedio estimado sobre el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.

DEFINITIVO

14. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas
15. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el FORMATO OFERTA ECONOMICA, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
16. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
17.Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
18. Presentar la oferta extemporáneamente.
19. No presentar oferta económica. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
20. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
21. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
22. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
23. Las demás previstas en la ley

IX. Acuerdos Comerciales

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII C1.

Tabla 10 - Cobertura Acuerdos Comerciales

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	**SI**	**NO**	**NO**	**-**
El Salvador	**NO**	**-**	**-**	**-**
Guatemala	**SI**	**NO**	**NO**	**SI**
Honduras	**NO**	**-**	**-**	**-**
México	**NO**	**-**	**-**	**-**
Liechtenstein	**NO**	**NO**	**-**	**-**
Suiza	**NO**	**NO**	**-**	**-**
Canadá	**NO**	**-**	**-**	**-**
EEUU	**NO**	**-**	**-**	**-**
Comunidad Andina	**SI**	**SI**	**NO**	**SI**
Unión Europea	**SI**	**NO**	**NO**	**-**

Según el Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 de la Agencia Nacional de Contratación. Los municipios están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

Así las cosas, el Municipio “debe dar a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos” al igual que a los servicios prestados por proponentes de Guatemala.

X. Orden de Elegibilidad y Adjudicación

El contrato se adjudicará mediante acto administrativo, según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El Ordenador del Gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, módulo o módulos al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de

condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, módulo o módulos, si a ello hubiere lugar.

La publicación del acto administrativo de adjudicación se realizará en la fecha y hora establecida en el Cronograma de que trata la sección XIV.

En el evento que el Jefe de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

XI. Riesgos

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

El Municipio de Chitagá diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

A continuación se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos

Tabla 11 – Matriz de Riesgos



El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 12 - Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

La Tabla 13 muestra la identificación de riesgos en la cual se deben clasificar los riesgos de acuerdo con los siguientes campos:

Clase: (i) general, riesgos transversales a los diversos proyectos y/o contratos que realiza la Entidad; y (ii) específico, riesgos específicos al proyecto y/o contrato.

Área: (i) internos, riesgos internos al Municipio de Chitagá; y (ii) externos, riesgos externos al Municipio de Chitagá.

Etapa: es el momento en que se puede materializar el riesgo.

Tipo: los riesgos se pueden clasificar según los siguientes tipos:

(i) Financieros/Económicos: están relacionados con los cambios en los precios de las acciones y de los *commodities*, tasas de cambio, tasas de interés, inflación. Igualmente, está involucrado el riesgo de crédito o riesgo en la calidad de crédito de los Proveedores y el riesgo de liquidez.

(ii) Operacional: está relacionado con las pérdidas potenciales que resultan de sistemas inadecuados, fallas en la administración, controles defectuosos, fraude y errores humanos.

(iii) Comerciales/Legales/Regulatorios: están relacionados con los cambios en códigos comerciales o cuando la contraparte no tiene la autoridad legal para hacer transacciones.

(iv) Negocios: están relacionados con los eventos en el mundo de los negocios, tales como la incertidumbre en la demanda de productos, el cambio en el precio de los productos, costo de producir y entregar.

(v) Reputacional: está relacionado con la credibilidad del negocio

Tabla 13 - Identificación de riesgos

Esta matriz se encuentra también publicada en los estudios y documentos previos y desde el proyecto de pliego de condiciones.

N°	Clase	Área	Etapa	Tipo	A quien se le asigna	Descripción (que pueda pasar y si es posible, como puede pasar)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad
1	Especifico	Externa	Ejecución	Regulatorio	Contratista	Demoras en la toma de decisiones para ejecutar el contrato	Retrasos y/o incumplimiento del cronograma establecido Incumplimiento de las funciones de forma parcial o total, ya que no se ajustan a las necesidades reales.	3
2	Especifico	Interna y Externa	Ejecución	Operacional	Interna y Contratista	Incumplir con el pago de los salarios establecidos en el contrato y pago de las obligaciones laborales.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimiento del contrato. Cambios en el valor del contrato o riesgo presupuestal Genera riesgos inesperados que pueden afectar el proceso contractual. No presentar los documentos necesarios para el trámite de los pagos, genera retrasos en los pagos por parte de la entidad. Genera desequilibrio económico, presupuestal y financiero.	3
3	Especifico	Externa	Ejecución	Operacional	Contratista	Accidentes y/o enfermedades en la ejecución del contrato	Enfermedades que impidan la ejecución del contrato de manera parcial. Ocurre en el cumplimiento del objeto de la convocatoria, sufra un accidente, daños a su integridad, física, mental o moral. Cambios en la contratación dependiendo de los accidentes, daños a la integridad física, mental o moral que ocurran en el desarrollo del contrato	2
4	Especifico	Externa	Ejecución	Operacional	Contratista	Controlar, vigilar y apoyar el desarrollo del proceso contractual	Falta de control y vigilancia para evitar desastres o consecuencias en el momento de ejecutar el contrato	3
5	Especifico	Externa	Financier	Operacional	Contratista	Extensión del plazo	Provoca situaciones de aumento de ejecución del plazo del contrato por causas no imputables a las partes	3

DEFINITIVO

XII. Garantías

A. Garantía de seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor del Municipio de Chitagá por un valor mínimo del 10% del valor de la oferta y con vigencia mínima desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

B. Responsabilidad civil extracontractual

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor del Municipio de Chitagá, por un valor de doscientos (200) SMMLV.

C. Garantía de Cumplimiento

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Municipio de Chitagá. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Tabla 14 - Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Termino de duración del contrato y tres años mas

DEFINITIVO

XIII. Supervisión

La supervisión será asumida por quien designe el ordenador del gasto, quien deberá asumir sus funciones conforme a lo ordenado en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. En caso de cambio en el Cargo, la Supervisión la ejercerá quien ostente como Titular o Encargado en el respectivo Cargo.

XIV. Cronograma

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación.

Tabla 15 Cronograma del Proceso de Contratación

ACTIVIDAD	PLAZOS	LUGAR
AVISO DE CONVOCATORIA PUBLICA	**12 de noviembre de 2026**	Municipio de Chitagá. Calle 4 No. 6 – 07 barrio Centro del Municipio de Chitagá PUBLICACION SECOP: www.contratos.gov.co
PUBLICACION ESTUDIOS PREVIOS	**12 de noviembre de 2026**	Municipio de Chitagá. Calle 4 No. 6 – 07 barrio Centro del Municipio de Chitagá PUBLICACION SECOP: www.contratos.gov.co
PUBLICACION PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES	**12 de noviembre de 2026**	Municipio de Chitagá. Calle 4 No. 6 – 07 barrio Centro del Municipio de Chitagá PUBLICACION SECOP: www.contratos.gov.co
OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	**19 noviembre hasta las 6:00 pm**	Municipio de Chitagá. Calle 4 No. 6 – 07 barrio Centro del Municipio de Chitagá PUBLICACION SECOP: www.contratos.gov.co
PLAZO PARA SOLICITAR LIMITACIÓN MIPYMES	**19 noviembre hasta las 6:00 pm**	Municipio de Chitagá. Calle 4 No. 6 – 07 barrio Centro del Municipio de Chitagá PUBLICACION SECOP: www.contratos.gov.co
ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO PUBLICACION PLIEGO DE CONDICIONES	**21 de noviembre del 2026**	Municipio de Chitagá. Calle 4 No. 6 – 07 barrio Centro del Municipio de Chitagá PUBLICACION SECOP: www.contratos.gov.co

DEFINITIVO		
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	**24 de noviembre del 2026 8:00 am.**	Municipio de Chitagá. Calle 4 No. 6 – 07 barrio Centro del Municipio de Chitagá PUBLICACION SECOP: www.contratos.gov.co
PLAZO ADENDAS	**24 de noviembre a las 06:00 pm**	Oficina de Archivo Y correspondencia - Municipio de Chitagá. Calle 4 No. 6 – 07 barrio Centro del Municipio de Chitagá PUBLICACION SECOP: www.contratos.gov.co
PLAZO PARA MANIFESTAR INTERES Y PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE PARTICIPANTES	**24 de noviembre a las 06:00 pm**	Oficina de Archivo Y correspondencia - Municipio de Chitagá. Calle 4 No. 6 – 07 barrio Centro del Municipio de Chitagá PUBLICACION SECOP: www.contratos.gov.co
DILIGENCIA DE CIERRE	**27 de noviembre hasta las 08:00 am.**	Oficina de Archivo y correspondencia - Municipio de Chitagá. Calle 4 No. 6 – 07 barrio Centro del Municipio de Chitagá PUBLICACION SECOP: www.contratos.gov.co
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN Y CALIFICACION DE PROPUESTAS	**28 de noviembre del 2026**	Municipio de Chitagá. Calle 4 No. 6 – 07 barrio Centro del Municipio de Chitagá PUBLICACION SECOP: www.contratos.gov.co
PUBLICACION INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN Y CALIFICACION DE PROPUESTAS	**01 de diciembre del 2026**	Municipio de Chitagá. Calle 4 No. 6 – 07 barrio Centro del Municipio de Chitagá PUBLICACION SECOP: www.contratos.gov.co
TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN Y CALIFICACION DE PROPUESTAS Y PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES Y SUBSANAR LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD	**Hasta el 04 de diciembre del 2026**	Municipio de Chitagá. Calle 4 No. 6 – 07 barrio Centro del Municipio de Chitagá PUBLICACION SECOP: www.contratos.gov.co
RESPUESTA A OBSERVACIONES RECIBIDAS RESPECTO AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN Y CALIFICACION DE PROPUESTAS	**05 de diciembre del 2026**	Municipio de Chitagá. Calle 4 No. 6 – 07 barrio Centro del Municipio de Chitagá PUBLICACION SECOP: www.contratos.gov.co
ACTO ADMINISTRATIVO ADJUDICACION O DECLARACION DESIERTO	**05 de diciembre del 2026**	Municipio de Chitagá. Calle 4 No. 6 – 07 barrio Centro del Municipio de Chitagá PUBLICACION SECOP: www.contratos.gov.co
PLAZO PARA LA CELEBRACION DEL	**05 de diciembre del 2026**	Municipio de Chitagá. Calle 4 No. 6 – 07 barrio Centro del Municipio de Chitagá

DEFINITIVO

CONTRATO		PUBLICACION SECOP: www.contratos.gov.co
PLAZO PARA EL REGISTRO PRESUPUESTAL	**05 de diciembre del 2026**	Municipio de Chitagá. Calle 4 No. 6 – 07 barrio Centro del Municipio de Chitagá PUBLICACION SECOP: www.contratos.gov.co
PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO	**05 de diciembre del 2026**	Municipio de Chitagá. Calle 4 No. 6 – 07 barrio Centro del Municipio de Chitagá PUBLICACION SECOP: www.contratos.gov.co
PLAZO PARA LA EJECUCION	**El plazo para la ejecución total del CONTRATO, se estima una vigencia de TRES (03) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo del cumplimiento de los requisitos para su legalización.**	Municipio de Chitagá. Calle 4 No. 6 – 07 barrio Centro del Municipio de Chitagá
PLAZO PARA EL PAGO DEL CONTRATO	**30 días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro junto con sus anexos previa certificación de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato.**	Municipio de Chitagá. Calle 4 No. 6 – 07 barrio Centro del Municipio de Chitagá a
PLAZO PARA LA PUBLICACION EN EL SECOP DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO	**Dentro de los tres (3) días siguientes a la expedición**	PUBLICACION SECOP: www.contratos.gov.co

DEFINITIVO

ORIGINAL FIRMADO

YORMAN SUAREZ HORMAZA
Alcalde Municipal

Nombres y Apellidos:		Cargo:	Firma:
Proyectó:	Shyrly Juliany Gómez Rodríguez	Asesor Jurídico Externo - Contratación	
Aprobó:	Yauri Daniela Jaimes Villamizar	Secretaria de Planeación e Infraestructura.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			